



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

**ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS A LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ROPA DE CAMA Y TOALLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE ELLA DEPENDIENTES.**

De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado mediante Real Decreto 84/2020 de 17 de enero, que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, avoca para este acto la competencia delegada en el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, mediante ORDEN INT/1680/2016, de 20 de octubre y apartado noveno de la ORDEN INT/985/2005 de 7 de abril, al concurrir en la misma persona la titularidad de Secretario General de Instituciones Penitenciarias y la Presidencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

De otra, D. Ángel Luis Ortiz González, Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, nombrado mediante Real Decreto 504/2018 de 18 de junio, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente encargo, y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución Española, "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviera cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad."

**SEGUNDO.**

CORREO ELECTRÓNICO

sgpsp@dgpj.mir.es

ALCALÁ, 38  
28014 MADRID  
TEL.: 91 335 4805  
FAX.: 91 335 40 70

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2022 16:14:15 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

**FIRMADO**

RAFAEL PEREZ RUIZ 2022-03-16 10:39:43 CEEF  
ÁNGEL LUIS ORTIZ GONZÁLEZ 2022-03-16 10:39:43 CEEF  
MARTÍN VICENTE PEQUEÑO TORRES 2022-03-16 10:39:43 CEEF  
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce en https://www.pap.hacienda.gob.es



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, "Las Instituciones Penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados."

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del mismo texto legal, "La Administración Penitenciaria velará para que los establecimientos sean dotados de los medios materiales y personales necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines."

**TERCERO.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, "La actividad penitenciaria tiene como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados y la asistencia social de los internos, liberados y sus familiares".

**CUARTO.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, entre otras, las siguientes funciones:

- e) La dirección de la gestión económica y financiera de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias... .

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del precitado Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, corresponde a la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica, en particular, entre otras funciones,:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos y la preparación y tramitación de los expedientes de contratación, que sean competencia de la Secretaría General.

**QUINTO.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, corresponde a dicho Ente Público, entre otras, la siguiente función:

ÁMBITO- PREFIJO  
**GEISER**

CSV  
**GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
**21/04/2022 16:14:15 Horario peninsular**

**FIRMIADO**

RAFAEL PEREZ RUIZ, JUIS ORTIZ GONZALEZ, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

MARTÍN VICTORI PEQUELLO, FOR, 2022-04-21 16:14:15, GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce, Validez del documento  
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV de la Administración General del Estado en <https://www.pap.hacienda.gob.es>





Desde el punto de vista de la rentabilidad, la Administración Penitenciaria con esta actuación trata de reducir el gasto en productos necesarios para el funcionamiento de los centros penitenciarios. Ello permite, a su vez, que parte del coste de los productos incida directamente en la consecución del fin de reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad, constitucionalmente asignado a dicha Administración.

La gestión de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se realiza conforme a lo establecido en el precitado Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que aprueba su Estatuto, en cuyos artículos 11, 12 y 13 y 16 regula, respectivamente, sus recursos económicos, régimen patrimonial, y su régimen presupuestario y de contratación.

**OCTAVO.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero:

“El régimen de contratación de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es el previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como poder adjudicador de la Administración Pública, (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquella, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 32).

La entidad, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica o privada, vinculados o dependientes de aquella, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas de gestión (hoy encargos) realizadas por los mismos. Dichas encomiendas (hoy encargos) serán las establecidas o, en su caso, autorizadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.

Las relaciones de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (hoy encargos a medio propio), por lo que, a todos los efectos,

ÁMBITO- PREFIJO  
GEISER

CSV  
GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
21/04/2022 16:14:15 Horario peninsular

**FIRMIADO**

RAFAEL PEREZ RUIZ D2022-03-16 10:30:43 CEEF  
JUIS ORTIZ GONZALEZ 2022-03-16 10:30:43 CEEF  
MARTÍN VICENTE PEQUEÑO TORRES 2022-03-16 10:30:43 CEEF

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias  
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV de Administraciones Públicas en <https://www.pap.hacienda.gob.es>  
GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce



son de carácter interno, dependiente y subordinado, (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 32).

La comunicación efectuada por estos poderes adjudicadores encargando una actuación a la entidad, supondrá la orden para iniciarla.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por la entidad, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

En consecuencia, procede que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, como titular del servicio, encargue al medio propio Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la elaboración y suministro de colchones y almohadas para los centros penitenciarios de ella dependientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El objeto consiste en encargar al medio propio Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo la elaboración y suministro de ropa de cama y toallas para los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Los artículos y unidades a suministrar, así como las tarifas y las prescripciones técnicas se recogen en el Anexo de este encargo a medio propio personificado.

#### SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias abonará a la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo el importe de los artículos efectivamente suministrados, conforme a las tarifas aprobadas por Resolución, de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El pago se hará efectivo mediante pagos parciales, en base a las entregas, igualmente parciales, del objeto del presente encargo, debidamente recepcionadas y facturadas, salvo que se acuerde otra cosa, la recepción se verificará en el Centro Penitenciario de Córdoba.

Aplicación Presupuestaria: 16.05.133A .221.04.02.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2022 16:14:15 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

**FIRMADO**

RAFAEL PEREZ RUIZ 2022-03-16 10:39:43 CEEF  
JUIS ORTIZ GONZALEZ 2022-03-16 10:39:43 CEEF  
MARTIN VICENTE PEQUEÑO TORRES 2022-03-16 10:39:43 CEEF

La autenticidad del documento puede ser comprobada en el <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida> o en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce



Importe máximo: La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias abonará a la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo el importe máximo de 809.426,50 euros, impuestos incluidos, en la anualidad de 2022.

**TERCERA: RECEPCIÓN Y ENTREGA.**

Una vez fabricados los artículos, se procederá a su recepción en los almacenes del Centro Penitenciario de Córdoba.

**CUARTA: REVISIÓN DE PRECIOS.**

Los precios unitarios establecidos en las tarifas podrán ser modificados mediante Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, siendo preciso a este respecto la consiguiente addenda al encargo y tramitación del correspondiente expediente de gasto.

**QUINTA: NATURALEZA.**

El presente encargo a medio propio tiene naturaleza jurídica administrativa, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre. El órgano que realiza el encargo, tiene la facultad de interpretar las cláusulas del mismo, siendo igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución del mismo.

**SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente encargo a medio propio entrará en vigor el 03 de mayo de 2022 o desde su formalización, si fuese posterior a dicha fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022.

El encargo a medio propio puede quedar sin efecto en virtud de acuerdo adoptado por la Administración encargante debidamente notificado a la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se extiende el presente encargo, en Madrid

EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD

EL PRESIDENTE DE LA  
ENTIDAD ESTATAL TRABAJO  
PENITENCIARIO Y  
FORMACIÓN PARA EL  
EMPLEO

D. RAFAEL PEREZ RUIZ

D. ÁNGEL LUIS ORTIZ GONZÁLEZ

(Fdo. Electrónicamente)

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce

21/04/2022 16:14:15 Horario peninsular

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

**FIRMIADO**

RAFAEL PEREZ RUIZ  
D. RAFAEL PEREZ RUIZ  
MARTÍN VICENTE PEQUEÑO  
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV de la Administración Pública de España.  
GEISER-3436-2ce4-f8cf-4ad4-9e26-b03f-c101-d8ce

